



BOLETÍN INFORMATIVO n. ° 27.

CÁLCULO DE LA PENSIÓN DE RETIRO PARA EL RÉGIMEN TRANSITORIO

Con la expedición de la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el 21 de octubre de 2016, se establece que el personal militar que se encontraba en servicio activo, pensionistas de retiro, invalidez y discapacidad, pensionistas de montepío, cuyas pensiones se encontraban en curso de pago a la fecha de vigencia de la mencionada ley, así como los dependientes, pertenecen al **RÉGIMEN TRANSITORIO**.

Las pensiones de los miembros que accedan a las prestaciones, antes de la expedición de la mencionada ley reformativa se calcularán según las siguientes disposiciones:

La base para el cálculo de las pensiones de retiro e invalidez se determinará tomando en cuenta el promedio de los sesenta mejores haberes militares registrados hasta la fecha en que se produce la baja multiplicado por el factor regulador establecido en el respectivo reglamento.

La pensión de retiro será equivalente a:

- Setenta por ciento (70%) del haber militar con veinte años de servicio activo y efectivo.
- Tres por ciento (3%) adicional por cada año, hasta llegar al cien por ciento (100%) del haber militar, con treinta o más años de servicio activo y efectivo.
- Por cada mes completo de servicio se añadirá el cero veinte y cinco por ciento (0.25%).
- En todos los casos se aplicará para el cálculo de la pensión de retiro el 88% de la Base Reguladora, establecida en la disposición transitoria séptima del Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.
- Para el cálculo de la pensión de retiro a partir de la vigencia de la ley (21 de octubre del 2016) para el promedio de los haberes militares se presenta un periodo de transición establecida en la Disposición Transitoria Décima Tercera conforme el siguiente detalle:

PROMEDIOS HABERES	FECHA VIGENCIA
12	21-OCT-2016 a 20 OCT-2017
24	21-OCT-2017 a 20 OCT-2018
36	21-OCT-2018 a 20 OCT-2019
48	21-OCT-2019 a 20- OCT-2020
60	21 OCT-2020 en adelante

Mayor información visita www.issfa.mil.ec opción prestaciones o través del siguiente enlace: <https://bit.ly/2BU1Ejd>

Quito, DM. 4 de julio de 2020



Unidad de Comunicación Social
ISSFA - Matriz

Jorge Drom N37-125 Y Juan José Villalengua, Edif. ISSFA
Teléfonos: (02) 396600 (02) 3966022
comsocialissfa@gmail.com comsocial@issfa.mil.ec
www.issfa.mil.ec